



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°111-2024-A- MDCH-C.

000195

Checacupe 30 octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS.



VISTO: Informe N° 0031 – 2024 – MDCH – GM – SGDSSM – CIAM/CLCM, Informe N° 334 – 2024 – MDCH/SGDSySM/RyTN, Opinión Legal N° 095 – 2024 – MDCH – OGAJ/FOCHS.

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala: Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales. Precisa en el Artículo 82° Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de Participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad.



Que, estando establecido en la Ley N°30490 (21/07/2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2 entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona, adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.

Que, el Decreto Supremo N°024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8 El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11° Los centros Integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE

CANCHIS - CUSCO

Creado por la Ley N° 1352 del 14 de Octubre de 1833

Cuna de la Cultura Qanchi y Tierra del Condor Pasa



Que, el Informe N° 334 – 2024 – MDCH/SGDSySM/RYTn; emitido por el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales – MDCH, en fecha de fecha 28 de octubre – 2024 solicitando el reconocimiento mediante acto resolutivo a la organización a la junta directiva del Centro Integral del Adulto Mayor del Distrito de Checacupe



Que, mediante Informe N° 0031 – 2024 – MDCH – GM – SGDSM – CIAM/CLCM, emitido por la responsable del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, Tec. CARMEN LURDES CCASA MALDONADO; de fecha 25 de Octubre – 2024, donde solicita reconocimiento mediante resolución alcaldía a las juntas directivas del Distrito de Checacupe.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE HORTICULTORES LAS LECHUGUITAS DEL ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO DE CHECACUPE; ubicado en Plaza de Armas S/N - Provincia de Canchis y Departamento de Cusco; el mismo que queda conformado de los siguientes integrantes:



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO
ANDRÉS QUISPE NAVARO	24681809	PRESIDENTE
MODESTO HUACARPUMA CUTIRE	24681030	VICEPRESIDENTE
FERMIN TURPO QUIZÁ	24682920	SECRETARIO
ANDRES MONTALVO CCANCHI	24681532	TESORERO
FIDELIA TAPARA PAREDES	02290964	VOCAL 1
ELISA MORIEL DE MONTALVO	24681279	VOCAL 2
FELIPA HUALLPA CASTILLO	80045500	VOCAL 3

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General y Archivo Central, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad provincial Distrital de Checacupe.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANCHIS - CUSCO
[Signature]
ABG. PERCY CUEVA BOLAÑOS
DNI 23963188
ALCALDE

